

REGLAMENTO DE PRÁCTICA CARRERA DE COMPOSICIÓN MUSICAL



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

OBJETIVO Y FUNDAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo I

La Práctica Profesional de la carrera de Composición Musical de la Universidad Academiade Humanismo Cristiano es una actividad curricular inserta en el plan de estudios de la carrera y parte del proceso final de titulación, la cual tiene por objeto la aplicación de conocimientos habilidades o destrezas adquiridas durante su proceso de formación, aplicándolas en la finalización, revisión y montaje de una obra musical dentro de los marcos de la variedad de ensambles instrumentales y/o vocales que presenta la música popular y fusión, proceso que en su conjunto se denomina Proyecto de Título.

Artículo II

La práctica profesional en la carrera de composición, es una actividad curricular de carácter obligatorio, como pre-requisito para la obtención del título, la que será supervisada por un profesional de la carrera designado por la escuela de composición.

Artículo III

La práctica profesional se inicia como proceso en las pre-prácticas profesional I y pre práctica profesional II en el 7° y 8° semestre respectivamente, que se realizan en forma consecutiva en dos ámbitos específicos del trabajo orquestal:

1. Orquesta Clásica.
2. Orquesta Popular.

Será responsabilidad de la escuela gestionar de acuerdo a los criterios anteriores las orquestas donde los/as estudiantes realizarán su práctica.

Artículo IV

La práctica profesional tendrá una duración de 12 semanas aproximadamente durante las cuales el estudiante deberá acreditar el total de horas de la asignatura Práctica profesionala la que corresponden un total de 72HP, estas se dividen en 2 horas de taller grupal y 2 horas de tutoría personalizada.

Artículo V

La Práctica Profesional deberá ser inscrita formalmente en la Carrera, la inscripción deberá efectuarse en la secretaría de la escuela, a través del documento oficial de uso para este efecto.

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo VI

Podrán realizar la práctica profesional aquellos/as estudiantes/as que:

- Tengan la condición de estudiante/a regular de la Escuela.
- Tengan aprobadas todas las asignaturas correspondientes hasta el 8° semestre, pudiendo tener una o dos asignaturas pendientes, con excepción de los Laboratorios de Creación e investigación I y II y las pre prácticas I y II que son requisito indispensable para la realización de la práctica profesional.
- Se encuentren con el formulario de inscripción al día para el momento de inicio de su práctica profesional.
- Tengan debidamente inscrita la asignatura de Práctica Profesional.
- Se encuentren cursando la asignatura de Seminario de Grado II.

Para la aprobación de la Práctica Profesional serán requisitos obligatorios:

- El cumplimiento de los 72 hp correspondientes a los Laboratorios de Creación e investigación I y II, que se realizan al interior de la escuela de composición.
- El cumplimiento de las 72hp de la asignatura Práctica Profesional.
- Entrega del informe final de práctica.
- Entrega de la partitura general, partes instrumentales y/o vocales junto a la música en formato MP3.
- Cumplir con la nota mínima de aprobación.

DE LA SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA

Artículo VII

La coordinación, acompañamiento y evaluación de la Práctica Profesional estará a cargo del docente del Taller de Práctica Profesional de la escuela, quien, a su vez, realiza la labor de supervisión del proceso.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo VIII

El profesor del taller de práctica profesional evaluará el desempeño general del estudiante con una ponderación del 100%.

De la aprobación de la práctica profesional

Artículo IX

La nota mínima de aprobación de la práctica profesional será de 4.0 en una escala de calificación del 1.0 al 7.0, más el cumplimiento del 100% de asistencia. Las ponderaciones serán:

- Asistencia y Proceso durante la asignatura de práctica profesional: 40%
- Informe Final: 60%

DE LA REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

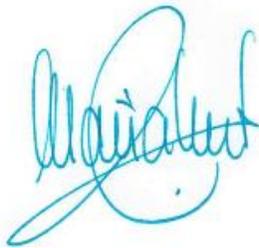
Artículo X

Se considerará reprobada la práctica cuando:

- El promedio de nota sea inferior a 4.0
- No cumpla con la asistencia requerida por la asignatura que es de un 100%
- Incurra en faltas comprobadas, disciplinarias o conductas poco éticas que afecten el espacio o a las demás personas que se desempeñan en el lugar de su práctica.

Artículo XI

En el caso de que un estudiante repruebe su práctica profesional, tendrá derecho a rendirla por segunda y última vez. En caso de volver a reprobar se considerará como causal de eliminación académica.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 24 de enero de 2017.